

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de León, mediante acuerdo de fecha 8 de junio de 2009, acordó la aprobación inicial del Reglamento Regulador de la Distinción Municipal a la "Labor Voluntaria del Año", disponiendo su exposición pública en el tablón de anuncios y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, habilitando un plazo un plazo audiencia a los interesados de treinta días, finalizado el cual sin haberse presentado reclamación y sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado, tal y como exige el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

## **REGLAMENTO REGULADOR DE LA DISTINCIÓN MUNICIPAL A LA "LABOR VOLUNTARIA DEL AÑO"**

La distinción municipal a la "Labor voluntaria del Año" se constituyen en orden al **reconocimiento del servicio** que la gran número de personas de la ciudadanía leonesa que, de forma individual o asociada, realiza en favor de distintos colectivos así como en la promoción del propio voluntariado social y el desarrollo de proyectos sociales en que el voluntariado constituye su motor esencial.

**Por voluntariado se entiende, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 8/2006, del Voluntariado en Castilla y León, el conjunto de actividades de interés general desarrolladas por personas físicas, agrupadas en entidades de voluntariado, de modo libre, responsable, solidario y altruista, sin buscar beneficio material alguno.**

**El reconocimiento al voluntariado y a la labor voluntaria se configura dentro de la labor social de los poderes públicos**, tal y como queda reflejado en el artículo 9.2 de la Constitución Española que establece: "Los poderes públicos deben facilitar la participación de todos los/as ciudadanos/as en la vida política, económica, cultural y social".

**En este sentido el Ayuntamiento de León, desde el año 1998, viene desarrollando diferentes acciones** encaminadas a la difusión de la labor voluntaria de las personas, su formación, así como el trabajo de las entidades de voluntariado, promoviendo la coordinación y el trabajo en red.

Mediante la creación de esta distinción a la "Labor Voluntaria del Año" el Ayuntamiento responde a un compromiso moral asumido con las entidades de voluntariado del municipio a lo largo de estos años, **ofreciendo un reconocimiento público** al esfuerzo y dedicación que estas personas realizan en favor la ciudadanía leonesa, ofreciendo un ejemplo permanente e infundiendo en la sociedad importantísimos valores éticos de solidaridad y servicio.

**Artículo 1. Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto la creación de la distinción denominada "A la Labor Voluntaria del Año" orientada a reconocer la labor, individual y colectiva, desarrollada por las personas físicas o jurídicas en el ejercicio de una acción voluntaria a favor de las personas o colectivos con necesidades especiales o en situación de desprotección, fundamentada en los valores de solidaridad y altruismo.

**Artículo 2. Iniciación del expediente. Candidaturas.**

1. El expediente para la concesión de la distinción "A la Labor Voluntaria del Año" se iniciará de oficio por el Ayuntamiento, o a instancia de parte, mediante la presentación de una candidatura a favor de personas o entidades a las que se consideren merecedoras de tal distinción.

2. Podrán presentar candidatura cualquier persona física o jurídica, pública o privada, en su propia representación o en la de cualquier otra persona física o jurídica.

3. La moción o la candidatura presentada deberá contener:

-Los datos identificativos de la persona física o jurídica candidata.

-Una descripción de la actividad voluntaria y/o currículum de la persona o entidad candidata.

-Una memoria explicativa en la que, a juicio de quien/es propone/n, se justifique la concesión de la distinción en dicha candidata.

**Artículo 3. Instrucción del expediente.**

1. La instrucción del expediente corresponderá al Concejal o Concejala responsable de la Concejalía de Bienestar Social, quien designará la secretaria entre el personal municipal del Centro Municipal de Acción Voluntaria y Cooperación.

2. Quien instruye ordenará todas las diligencias y recabará cuantos datos, pruebas y antecedentes considere necesarios en orden a determinar la procedencia de la concesión de la distinción en las candidaturas propuestas, remitiendo dichas diligencias a la Comisión de Valoración.

**Artículo 4. Comisión de Valoración.**

1. La valoración de las candidaturas, así como la propuesta de reconocimiento "A la labor voluntaria del Año" corresponderá a una Comisión de Valoración constituida al efecto.

2. La Comisión de valoración estará formada por:

-El Concejal o la Concejala de Bienestar Social, quien actuará como Presidente o Presidenta de la misma.

-Dos representantes de la Plataforma de Entidades de Voluntariado de León, que ostentarán la Vicepresidencia de la Comisión.

-Un o una representante del Consejo Municipal de Cooperación, elegida en su seno.

-Un o una representante de cada uno de los grupos políticos municipales.

-Un o una representante de la Gerencia Territorial de Servicios Sociales de León

-Un Técnico o una Técnica del Centro de Acción Voluntaria, quien desempeñará, además, las funciones de Secretaría de la Comisión.

3. La Comisión de Valoración propondrá al órgano competente del Ayuntamiento la candidatura anual consensuada a finales del mes de octubre; aunque el reconocimiento podrá declararse desierto si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

**Artículo 4. Resolución del expediente.** La concesión de la distinción "A la Labor voluntaria del Año" será competencia del Pleno de la Corporación, acordada por mayoría simple.

**Artículo 5. Entrega de la distinción.**

1. Acordada la concesión, el acto solemne institucional de entrega de la distinción se realizará con ocasión del Día Internacional del Voluntariado, el 5 de diciembre del correspondiente año, salvo que se acuerde otro distinto.

2. El acto de entrega de la distinción "A la Labor Voluntaria del Año" contará con la debida difusión, y consistirá en la entrega de un Diploma acreditativo de dicha distinción.

**Artículo 6. Inscripción en el Libro Registro de Honores y Distinciones.** El extracto comprensivo del Acuerdo de Concesión de la distinción "A la Labor Voluntaria del Año" será inscrito en el Registro de Honores y Distinciones del Ayuntamiento.

**Artículo 7. Disposición Final.** En todo aquello que no esté previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la sección quinta del capítulo primero del título VI del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, así como lo dispuesto en el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, aprobado por acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2005.